

Suplente: Don Eduardo Galván Fernández, Vicepresidente de dicha Corporación.

Vocales:

Don José Cruz Millana Soriano, Secretario general de la excelentísima Diputación Provincial de Huelva.

Suplente: Don Juan Manuel de la Torre Jiménez, Oficial Mayor de dicha Corporación.

Don Manuel Vázquez Blasco, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don Manuel Batanero Romero, Secretario del Ayuntamiento de Gibraleón, en representación del citado Organismo.

Ilustrísimo señor don Abelardo Hernández Fernández, Abogado del Estado, Jefe.

Suplente: Don Antonio Sempere de Felipe, Abogado del Estado.

Doctor don Angel López López, Profesor agregado numerario de Derecho civil de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

Suplente: Doctor don Fermín Rodríguez-Sañudo Gutiérrez, Profesor agregado numerario de Derecho del Trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

Don Aureliano García García, Interventor de Fondos de la excelentísima Diputación Provincial de Huelva.

Suplente: Don Juan Gómez Hiraldo, Jefe de Sección de la Intervención de Fondos de dicha Corporación.

Secretario: Don Francisco Pereira Montaña, Técnico de Administración General de la excelentísima Diputación Provincial de Huelva.

Suplente: Don José María Sánchez Traver, Técnico de Administración General de dicha Corporación.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Igualmente se hace público que las pruebas del concurso comenzarán el día 21 del corriente mes, a las diez horas treinta minutos, en la sala de Juntas del Palacio Provincial.

Huelva, 7 de septiembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario general.—4.557-A.

22208 RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente al concurso-oposición libre para proveer nueve plazas de Conserje de grupo escolar.

Queda elevada a definitiva, en los mismos términos, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 9 de junio y 19 de julio de 1979, respectivamente, por no haberse presentado reclamación alguna contra la misma en el plazo reglamentario para ello.

Verificado el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios del concurso oposición, ha correspondido el número 1 al número 24 de la lista provisional, don Manuel Pablo Carabal Tárrega.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor Alcalde, don Fernando Martínez Castellano.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Fernando Millán Sánchez, Teniente Alcalde.

Secretario titular: Ilustrísimo señor don Rafael A. Arnanz Delgado, Secretario general de la Corporación.

Secretario suplente: Don Fernando González Fuentes, Vicesecretario de la Corporación.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Enrique Bueso Martín, y don Francisco Agustí Agustí, representantes, titular y suplente, respectivamente, de la Dirección General de Administración Local.

Don Leandro López Soler, representante del Profesorado Oficial del Estado.

Doña Mercedes Aupí Agramont, Inspectora de Escuelas Municipales, como titular, y don José Giner García, Inspector de Escuelas Municipales, como suplente.

El primer ejercicio del concurso-oposición dará comienzo el día 6 de octubre próximo, a las diez horas, y en el Colegio Nacional Cervantes, calle Andrés Juliá, números 2 y 4.

Valencia, 5 de septiembre de 1979.—El Secretario general.—11.318-E.

22209 RESOLUCION del Ayuntamiento de Valladolid referente a la convocatoria para proveer por oposición libre cinco plazas de Técnicos de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», número 197, de fecha 28 de agosto de 1979, se publica la convocatoria íntegra para la provisión en propiedad de cinco plazas de Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de oposición libre, dotadas con el nivel 10, pegas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos reglamentarios.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas, deberán ser satisfechos por los solicitantes al presentar la instancia.

El plazo para presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Valladolid, 1 de septiembre de 1979.—El Alcalde.—11.292-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

22210 REAL DECRETO 2163/1979, de 8 de junio, por el que se indulta parcialmente a Francisco Miranda Sanz.

Visto el expediente de indulto de Francisco Miranda Sanz, condenado por el Juzgado de Instrucción número once de los de Madrid, en sentencia de veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de conducción de vehículo de motor en estado de embriaguez, a la pena de cincuenta mil pesetas de multa y privación definitiva del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Francisco Miranda Sanz, conmutando la pena de privación definitiva del permiso de conducir impuesta en la referida sentencia por la de cuatro años de priva-

ción del referido permiso, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

Dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22211 REAL DECRETO 2164/1979, de 29 de junio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Samir Hayek.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Samir Hayek en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española don Samir Hayek, hijo de Hassan y de Sucrie.

Artículo segundo.—La expresada ~~concesión~~ no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22212 REAL DECRETO 2165/1979, de 6 de julio, por el que se establecen dos Registros de la Propiedad en la actual circunscripción del de Valencia número 1, con las denominaciones de número 1 y número 8 de los de dicha capital.

Por el Ministerio de Justicia se viene procediendo a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, con el fin de crear nuevas oficinas en aquellas capitales en que así lo demande el servicio público. Valencia es, principalmente, una de las ciudades en que se dan las circunstancias que aconsejan el establecimiento de un nuevo Registro de la Propiedad; y a tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria, y cuatrocientos ochenta y cuatro de su Reglamento, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de seis de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establecen dos Registros de la Propiedad en la actual circunscripción del de Valencia número uno, con las denominaciones de número uno y número seis de los de dicha capital, desempeñado cada uno de ellos provisionalmente por dos titulares, en régimen de división personal.

Artículo segundo.—El Registro de la Propiedad de Valencia número uno estará constituido por las Secciones Primera y Quinta de Afueras, y la Sección de Serranos.

Artículo tercero.—El Registro de la Propiedad de Valencia número seis estará integrado por la Sección Segunda de Afueras.

Artículo cuarto.—La titularidad de los dos Registros de la Propiedad se determinará por el procedimiento del artículo cuatrocientos ochenta y seis del Reglamento Hipotecario, concediéndose el derecho de elección a los interesados por orden de antigüedad en el Cuerpo; y, si existiere alguno vacante, se proveerá conforme a los artículos doscientos ochenta y cuatro de la Ley Hipotecaria, y cuatrocientos noventa y siete de su Reglamento.

Artículo quinto.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Real Decreto; y, en el plazo máximo de tres años a partir de la fecha de ejecución de la división material, el expresado Centro directivo formulará propuesta de nueva división de los dos Registros establecidos, a cuyo efecto se procederá con carácter inmediato a la previa formación y experimentación de una estadística registral para el establecimiento de las oportunas Secciones en dichos distritos hipotecarios o, en su caso, subdivisión de los actuales.

Dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22213 REAL DECRETO 2166/1979, de 20 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Bruno Etingue Mesuka.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Bruno Etingue Mesuka en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Bruno Etingue Mesuka, hijo de Salvador y de Filomena.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22214 REAL DECRETO 2167/1979, de 20 de julio, por el que se establece un nuevo Registro de la Propiedad en la circunscripción del actual Registro único de Madrid número 10, con la denominación de Madrid, número 19.

Por el Ministerio de Justicia se viene procediendo a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, con el fin de crear nuevas oficinas en aquellas poblaciones en que así lo demande el servicio público. Madrid es, principalmente, una de las capitales en que se dan las circunstancias que aconsejan el establecimiento de un nuevo Registro de la Propiedad; y a tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria, y cuatrocientos ochenta y cuatro de su Reglamento, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establecen dos Registros de la Propiedad en la actual circunscripción del único de Madrid número diez, con las denominaciones de número diez, y número diecinueve de los de esta capital, desempeñado cada uno por un solo titular.

Artículo segundo.—El Registro de la Propiedad de Madrid número diez quedará constituido por la Sección Primera, que comprenderá toda la avenida de la Albufera y lo situado al Norte de la misma; los números uno al veintinueve de la avenida de Monte Igueldo y lo situado a la izquierda de los citados números; los números impares de la calle de Martínez de la Riva y lo situado a su izquierda; saliendo de esta calle, todo lo situado a la izquierda de los caminos Bajo de Palomeras y de Palomeras; los números impares de la avenida de los Caidos y todo lo situado a la izquierda de la misma; y saliendo de esta avenida, todo lo situado a la izquierda de los caminos de Valdecarros y de la Torrecilla.

Artículo tercero.—El Registro de la Propiedad de Madrid número diecinueve estará integrado por la Sección Segunda, que comprenderá lo situado al Sur de las fincas de la avenida de la Albufera números dos al veinticuatro; los números pares y los impares, a partir del número treinta y uno, de la avenida de Monte Igueldo; todo lo situado a la derecha de los pares e izquierda de los impares de Monte Igueldo; todo lo situado a la derecha de los pares e izquierda de los impares de Monte Igueldo; los números pares de la calle de Martínez de la Riva y todo lo situado a su derecha; saliendo de esta calle, todo lo situado a la derecha de los caminos Bajo de Palomeras y de Palomeras; el paseo de Sierra de Gador; los números pares de la avenida de los Caidos, y todo lo situado a su derecha; y, saliendo de esta avenida, todo lo situado a la derecha de los caminos de Valdecarros y de la Torrecilla.

Artículo cuarto.—La titularidad de los dos Registros se determinará por el procedimiento del artículo cuatrocientos ochenta y seis del Reglamento Hipotecario, concediéndose el derecho de elección a los interesados por orden de antigüedad en el Cuerpo; y, si existiere alguno vacante, se proveerá conforme a los artículos doscientos ochenta y cuatro de la Ley Hipotecaria, y cuatrocientos noventa y siete de su Reglamento.

Artículo quinto.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE